



**CANAL DE PANAMÁ**

30 de octubre de 2024

Licenciada

Itzy Rovira

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

Estimada licenciada Rovira:

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	2023EsIA112-02-02
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECEBIDO		
Por:	Soyupis	
Fecha:	01/11/2024	
Hora:	3:50 pm	

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0192-2410-2024, del 24 de octubre de 2024, relacionado a la revisión de la segunda información aclaratoria de evaluación al EsIA, Categoría II del proyecto denominado “Reubicación de Galeras de Reproducción para el Cumplimiento del PAMA de la Empresa Inversiones Avícolas Agropecuarias S. A. (INAVASA)”; ubicado en el corregimiento de Chilibre, en la provincia y distrito de Panamá, cuyo promotor es Inversiones Avícolas Agropecuarias S. A.

Le compartimos nuestros comentarios realizados a la revisión de la segunda información aclaratoria de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

- La descripción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no especifica metodología de recubrimiento (geomembrana) de las tinas, para evitar la infiltración hacia las aguas subterráneas, esto debe ser incluido. El promotor no indica si utilizará o no utilizará alguna tecnología para impermeabilizar el suelo. En el “ANEXO #2.1 - MEMORIA TECNICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” se limita a incluir dos hojas técnicas de sendos geotextiles, uno que impermeabiliza y otro que no impermeabiliza. En resumen, no indica cual será el método utilizado para prevenir la infiltración hacia las aguas subterráneas, ni ofrece detalles de cantidades, dimensiones, método constructivo, entre otros. Una tasa de infiltración alta se convierte en una descarga al subsuelo, lo cual está prohibido por Ley.
- La empresa no cuenta con permiso de extracción de agua, el que está vencido desde noviembre de 2017 (Contrato AGUA 13-007) y no ha sido renovado en ACP, solicitado también en la última nota 2023AP062, enviada el 18 de mayo de 2023, numeral 11 donde se le indica tramitar dicho permiso.

La respuesta del promotor indica que: “*La empresa va a desistir de esta solicitud de concesión de agua de la Quebrada Agua Buena debido a la calidad de esta, la cual no es*

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.  
www.pancanal.com

Lic. Itzy Rovira  
Página 2  
30 de octubre de 2024

*apta para el consumo de los cerdos y a que se encuentra distante del área que se requiere abastecer; en su lugar se va a solicitar concesión de agua de pozos perforados dentro de los terrenos de la empresa, para legalizar su uso."*

Advertimos al promotor que debe igualmente tramitar un permiso de extracción de agua aunque la fuente sea subterránea, siempre y cuando esté dentro de los límites de la cuenca hidrográfica del Canal.

Por lo anteriormente indicado no recomendamos la aprobación de este EsIA ante tanto el promotor no se ajuste a lo que requiere la Ley.

De requerir más información, puede comunicarse con Luis Castañeda, gerente (e) de la Unidad de Cumplimiento Ambiental, al teléfono 276-2370 o correo electrónico [TKAlie@pancanal.com](mailto:TKAlie@pancanal.com).

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés  
Gerente (encrgado)  
Unidad de Cumplimiento Ambiental  
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)